

## ANEXO 3

### PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y REQUISITOS DEPORTIVOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ESCALADA

#### **1. Objetivo y características generales de las pruebas.**

Las pruebas de acceso a las enseñanzas constarán de dos partes. La primera parte tiene como objetivo que el aspirante demuestre que se encuentra en la condición física imprescindible para seguir con aprovechamiento las enseñanzas, y la segunda estará conformada por ejercicios para evaluar las habilidades propias de la especialidad elegida.

El tribunal de las pruebas al que se refiere el punto 3 del presente anexo establecerá:

- El orden de actuación de los aspirantes, mediante sorteo público.
- Los itinerarios que han de seguir los aspirantes y los tiempos de referencia para realizar aquellos contenidos que lo precisen, de conformidad con lo establecido en los puntos 4 y 5 del presente anexo.

Para establecer el tiempo de ejecución al que los aspirantes habrán de ajustarse en cada caso, el tribunal tomará el realizado por un ejecutante que él mismo designe y lo incrementará en un máximo de hasta un 20 por 100. Igualmente, el tribunal, en función de las circunstancias climatológicas que concurren en el mismo momento de las pruebas, podrá incrementar nuevamente el tiempo en el porcentaje que en cada caso sea procedente.

El ejecutante al que se refiere el párrafo anterior deberá estar en posesión del título de Técnico Deportivo Superior en la especialidad deportiva de Alta Montaña correspondiente.

Para determinar el tiempo de ejecución de la primera parte de las pruebas específicas, se tendrá en cuenta que:

- El contenido referido al nivel de las enseñanzas del grado medio deberá realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 4/5 km/hora en el llano, y de 400 a 500 metros de desnivel por hora, en el ascenso.
- El contenido referido al segundo nivel de las enseñanzas del grado medio habrá de realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 5 km/hora en el llano, y de 500 metros de desnivel por hora en el ascenso.

Los itinerarios, los tiempos de referencia y el orden de participación de los aspirantes, se harán públicos, para conocimiento de los aspirantes, antes del comienzo de las pruebas.

#### **2. Evaluación de las pruebas.**

La evaluación de las pruebas se ajustará a lo establecido en los puntos 4 y 5 del presente anexo.

En la segunda parte de las pruebas, la actuación del aspirante en cada uno de los contenidos a los que se refiere el apartado 5.2 del presente anexo, se calificará de uno a cinco puntos por cada uno de los evaluadores. Para superar la segunda parte de las pruebas a las que se refieren el mencionado apartado, además de ajustarse a los límites de tiempo determinados, el aspirante deberá alcanzar al menos tres puntos en todos y cada uno de los contenidos al promediar las calificaciones otorgadas por los evaluadores.

En las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas solamente se concederá la calificación de "apto" o "no apto". Para alcanzar la calificación de "apto" los aspirantes deberán superar las dos partes que las conforman.

#### **3. El tribunal.**

El tribunal de las pruebas tendrá como función organizar y desarrollar éstas con arreglo a lo especificado en el presente anexo y estará compuesto por un presidente, un secretario y tres evaluadores.

El tribunal será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo informe del centro correspondiente.

La función del presidente del tribunal será garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de acceso, comprobando que los objetivos, los contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienen a lo establecido en el presente anexo.

La función del secretario será la de levantar el acta del desarrollo de las pruebas, certificando que el desarrollo se atiene a lo establecido en el presente anexo. También realizará las funciones del Presidente, en su ausencia.

Los evaluadores realizarán valoración de las actuaciones de los aspirantes de conformidad con lo establecido en el presente anexo.

Los evaluadores en las pruebas de acceso deberán acreditar la siguiente titulación:

PRUEBAS DE ACCESO	TITULACIÓN DE LOS EVALUADORES
Pruebas de acceso a las enseñanzas de primer nivel	Técnico Deportivo superior en cualquier modalidad de los deportes de montaña y escalada
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en Escalada	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña Técnico Deportivo superior en Escalada

En el caso de los ejercicios para evaluar la condición física, los evaluadores deberán estar en posesión de las titulaciones anteriormente citadas o las requeridas para impartir los módulos de “entrenamiento deportivo” y de “entrenamiento de alto rendimiento deportivo”, que se determinan en el anexo 4 del presente Decreto Foral.

#### **4. Pruebas de acceso al primer nivel del grado medio. (Común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada).**

##### 4.1. Primera parte:

- a) Objetivo: valoración de la condición física.
- b) Contenido: recorrer un itinerario conformado por un terreno variado de montaña de 1.500 metros de desnivel positivo acumulado, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila cargada con 10 kilogramos de peso.
- c) Evaluación: quedará superada esta primera cuando el aspirante haya finalizado el recorrido dentro del tiempo establecido por el tribunal.

##### 4.2. Segunda parte.

- a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.
- b) Contenidos: cargado con una mochila con 10 kilogramos de peso, completar en el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de los recorridos, tres itinerarios que reúnan las siguientes características:
  - Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.
  - Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.
  - Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.
- c) Evaluación: esta segunda parte quedará superada cuando el aspirante haya realizado los tres recorridos, sin haber sufrido ninguna caída, en los tiempos establecidos por el tribunal.

#### **5. Pruebas de acceso al segundo nivel del grado medio.**

##### 5.1. Primera parte (común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada).

- a) Objetivo: valoración de la condición física.

- b) Contenido: recorrer, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila con 10 kilogramos de peso, un itinerario de montaña de terreno variado, con 1.500 metros de desnivel positivo acumulado.
- c) Evaluación: esta primera parte quedará superada cuando el aspirante haya completado el itinerario en el tiempo establecido por el tribunal.

#### 5.2 Segunda parte (específica para la especialidad de escalada).

- a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.
- b) Contenidos: completar, en los tiempos establecidos por el tribunal para cada uno de los recorridos, un total de cinco itinerarios diferentes:
  - Dos recorridos diferentes, equipados, de dificultad 7.<sup>a</sup> y longitud mínima de 25 metros, en escalada a vista.
  - Dos recorridos diferentes, no equipados, de dificultad 6b y longitud mínima de 25 metros.
  - Un recorrido, no equipado, de dificultad de A2 y longitud mínima de 25 metros en escalada artificial.

En caso de caída, el aspirante deberá comenzar de nuevo el recorrido correspondiente desde el lugar de su comienzo y actuando como primero de cordada.

- c) Evaluación. Esta segunda parte de las pruebas se superará cuando el aspirante haya:
  - Finalizado los dos itinerarios equipados de dificultad 7a, en escalada a vista y realizado al menos uno de ellos, en el tiempo establecido.
  - Finalizado los dos itinerarios no equipados de dificultad 6b, en el tiempo establecido.
  - Finalizado el itinerario no equipado de dificultad de A2, en escalada artificial, en el tiempo establecido.
  - Seleccionado y empleado correctamente el material específico de escalada en cantidad adecuada.